

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el que solicita se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado:	Belén Guerrero
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00007-00

Armenia, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado *con facultad para recibir* y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito fue presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien NO cuenta con la facultad de recibir (Fl.70, archivo 01 ED), requisito que no puede ser obviado en razón a que el artículo anteriormente señalado claramente determina la necesaria existencia de esta facultad.

En razón a lo anterior, se negará la terminación del proceso puesto que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo que regula la materia.

En consecuencia, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso por las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA